



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Gobierno de la República de Filipinas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas**

**Informe inicial de la República de Filipinas sobre las medidas
adoptadas en aplicación de la resolución 1540 (2004) del
Consejo de Seguridad**

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

Filipinas reconoce que cada Estado, por el hecho de formar parte de la comunidad de naciones, está obligado a cumplir los principios generalmente aceptados de derecho internacional. La Constitución de Filipinas establece que: “Filipinas renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, adopta los principios generalmente aceptados del derecho internacional como parte de su derecho interno y se adhiere a la política de paz, igualdad, justicia, libertad, cooperación y amistad con todas las naciones”.

Con arreglo a esta política y con el fin de promover la paz y seguridad internacionales, el artículo II de la sección 8 de la Constitución declara que: “Filipinas, en consonancia con el interés nacional, adopta y aplica una política por la que su territorio estará libre de armas nucleares”.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas

Filipinas desempeña un papel activo en la lucha contra el terrorismo a nivel internacional. El Gobierno de Filipinas ha comenzado a afianzar su capacidad institucional para luchar contra este delito. Entre las medidas adoptadas a este respecto, cabe citar:

a) *Programa de lucha contra el terrorismo de 16 puntos – Plan Nacional*

El 12 de octubre de 2001, la Presidenta Gloria Macapagal-Arroyo emitió el Decreto Memorando No. 37, en que se esbozan los 14 pilares de la política y las medidas del Gobierno contra el terrorismo. El Plan de Acción Nacional establece el marco, las estrategias y los conceptos operacionales para hacer frente al terrorismo y las medidas que habrán de adoptarse para proteger a la población, restablecer los servicios públicos y proporcionar socorro de emergencia a las personas y comunidades afectadas. El propósito del Plan de Acción es cerciorarse de que haya coherencia en la formulación y aplicación de políticas, planes y programas nacionales sobre el

terrorismo y sus consecuencias y dirigir, asignar y definir las funciones de los departamentos y organismos oficiales correspondientes, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a los efectos de mejorar la interoperabilidad y la sincronización de las actividades.

El plan se ha ampliado a un Programa de lucha contra el terrorismo que consta de 16 partes, y abarca ahora medidas para que los gobiernos locales y nacional rindan cuentas de lo que hayan hecho para que no haya en su seno terroristas ni cómplices y proyectos especiales de desarrollo de la comunidad en zonas donde la extrema pobreza hace que los habitantes sean más susceptibles al proselitismo de grupos terroristas.

Se adjuntan al presente documento en el anexo A copias del Decreto Memorando No. 37 y el Memorando de fecha 30 de marzo de 2003.

b) *Decreto administrativo No.68, de 8 de abril de 2003*

En virtud de este Decreto se institucionalizó el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo, que se encarga de la coordinación general de las operaciones de inteligencia para facilitar la reunión, el procesamiento, la difusión y el intercambio de inteligencia sobre terrorismo nacional e internacional. Además de ello, el 24 de septiembre de 2003, se firmó un Memorando por el que se creaba el grupo encargado de la seguridad de la infraestructura esencial, cuyo propósito es proteger las infraestructuras, instalaciones y espacios públicos esenciales contra ataques terroristas.

Se adjunta en el anexo B una copia del Decreto Administrativo No. 68.

c) *Decreto Ejecutivo No. 277, de 30 de enero de 2004*

Por este Decreto se creó la Oficina de Seguridad del Transporte, dependiente del Departamento de Transporte y Comunicaciones, en atención a la conclusión a que había llegado la Organización de Aviación Civil Internacional en el sentido de que hacía falta una autoridad unilateral única para aplicar y hacer cumplir los programas de seguridad de la aviación civil en el país, y para aplicar efectivamente el Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias y otras medidas de seguridad marítima.

Se adjunta en el anexo C una copia de Decreto Ejecutivo No. 277.

d) *Consejo contra el blanqueo de dinero*

De conformidad con la resolución No. 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Filipinas creó el Consejo contra el blanqueo de dinero. Con arreglo a la Ley de la República No. 9160, que se adjunta como anexo D, las principales funciones del Consejo son las siguientes:

- ◆ Actuar como unidad de inteligencia financiera del Gobierno de Filipinas;
- ◆ Aplicar la Ley contra el blanqueo de dinero promulgada en 2001;
- ◆ Recibir y analizar las denuncias de transacciones encubiertas y sospechosas;
- ◆ Investigar, denunciar y enjuiciar casos de blanqueo de dinero;

- ◆ Imponer sanciones administrativas en caso de infracción de leyes, normas, reglamentos, decretos y resoluciones;
- ◆ Intercambiar información con organismos gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros, incluida la unidad de inteligencia fiscal y prestarles asistencia;
- ◆ Congelar o confiscar el producto del delito, incluidos fondos y bienes de terroristas;
- ◆ Realizar actividades de capacitación, seminarios, talleres y conferencias en todo el país.

Logros:

- Promulgación de la Ley contra el blanqueo de dinero de 2001, en su forma enmendada:
 - Según el artículo 3 I) de esta Ley los actos de terrorismo son actividades ilícitas y delitos determinantes
 - El artículo 10 autoriza al Tribunal de Apelaciones, previa solicitud ex parte del Consejo contra el blanqueo de dinero, a congelar una cuenta si hay fundamentos razonables para creer que está vinculada a un delito determinante
- Ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y sus Protocolos;
- El Consejo contra el blanqueo de dinero ha aprobado resoluciones relativas a la prevención y represión de la financiación del terrorismo;
- Asistencia a las autoridades policiales para capturar y enjuiciar a quienes infrinjan la Ley contra el blanqueo de dinero, incluidos los miembros de grupos terroristas;
- Coordinación de la cooperación de las Filipinas con organizaciones regionales y de las Naciones Unidas competentes y otras entidades externas.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos y, con tal fin, deben:

- a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;*
- b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física;*
- c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional;*

d) *Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones.*

Guiándose por lo establecido en el Código de Conducta sobre la Seguridad de las Fuentes Radiactivas, el Instituto de Investigación Nuclear de Filipinas preparó el Plan de Acción de Filipinas para la Seguridad de los Materiales Radiactivos. El Plan se está aplicando como parte integrante de la labor realizada a nivel nacional para luchar contra la amenaza a la seguridad que representan las armas de destrucción masiva.

Para Filipinas la seguridad de las fuentes radiactivas sigue siendo una cuestión de máxima prioridad. En consecuencia, el grupo a nivel ministerial encargado de la seguridad de la infraestructura esencial que se ha mencionado y que encabeza el Asesor Especial de la Presidencia para cuestiones especiales tiene a su cargo la seguridad de servicios públicos de importancia estratégica.

En razón del aumento de la vigilancia en general contra actividades terroristas, el Instituto de Investigación Nuclear en colaboración con el grupo a nivel ministerial, organismos de seguridad nacional y la Oficina de Defensa Civil está examinando el actual plan nacional de preparación y respuesta en caso de emergencia radiológica, para reacciones de manera apropiada ante amenazas de este tipo.

El Instituto de Investigación Nuclear de Filipinas ejecuta también un proyecto de asistencia técnica en el marco del Programa de Reducción de la Amenaza Radiológica del Departamento de Energía de los Estados Unidos. A través de este proyecto se mejora la seguridad de las instalaciones radiológicas críticas y las fuentes de Categoría 1 y 2 de 23 hospitales en todo el territorio de Filipinas.

Párrafo 5 de la parte dispositiva

Decide que ninguna de las obligaciones enunciadas en la presente resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Filipinas es Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

Filipinas, por conducto de la Dirección Nacional para la Inspección y el Control de las Armas de Destrucción Masiva, colabora estrechamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

I. Actividades con el Organismo Internacional de Energía Atómica

A. Actualización sobre el Acuerdo de salvaguardias entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y Filipinas

El Instituto de Investigación Nuclear de Filipinas tiene previsto convocar en noviembre de 2004 un seminario sobre los beneficios del Protocolo Adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica para los funcionarios filipinos interesados que tendrá también por objeto promover su ratificación.

A la espera de la ratificación, los inspectores de salvaguardia del Organismo Internacional de Energía Atómica ya han comenzado a tomar muestras ambientales de las instalaciones de los laboratorios de isótopos del Instituto de Investigación Nuclear. Igualmente, Filipinas ha proporcionado información al Organismo Internacional de Energía Atómica acerca de las investigaciones sobre el ciclo del combustible nuclear y las actividades de desarrollo llevadas a cabo a principios del decenio de 1980, así como nuevos datos sobre la declaración presentada con arreglo a INFCIRC/216.

Filipinas participa activamente en la base de datos sobre el tráfico ilícito de armas del Organismo Internacional de Energía Atómica y, por tanto, cumple la obligación conexas de comunicar y documentar los incidentes que pueden derivar en tráfico ilícito de material nuclear.

B. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

El Instituto de Investigación Nuclear de Filipinas apoya la iniciativa de enmendar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares para tener en cuenta el problema del sabotaje. A este respecto, el Instituto ha pedido al Organismo Internacional de Energía Atómica que:

- Envíe una misión para prestar servicios de asesoramiento sobre protección física, a los efectos de evaluar la situación y las necesidades en cuanto a la protección física del reactor de investigación y de los materiales nucleares que se encuentren allí y en otras instalaciones con fuentes de radiactividad de alto riesgo para la seguridad;
- Organice un seminario a fin de evaluar las amenazas para la seguridad.

C. Convención mixta sobre seguridad en la gestión de combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos

Filipinas se complace en recibir la misión del Organismo Internacional de Energía Atómica que se realizará en enero de 2005 y que presentará más información acerca de la Convención mixta sobre seguridad en la gestión de combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, lo que, es de esperar, acelerará el proceso de ratificación.

D. Seguridad del transporte de material radiactivo

Filipinas, que es un archipiélago y está interesado en promover el diálogo entre los Estados de envío y los Estados ribereños ha patrocinado las resoluciones de la Conferencia General sobre seguridad del transporte de material radiactivo.

Filipinas ha adoptado la norma de seguridad sobre el transporte y el material radiactivo del Organismo Internacional de Energía Atómica (TS-R-1). En consecuencia, el Instituto de Investigación Nuclear formuló y aprobó la IV Parte del Código de Normas sobre el transporte seguro de material radiactivo, de conformidad con la mencionada norma del Organismo. De resultas de consultas celebradas con organismos del sector del transporte éstos cooperan más estrechamente en la aplicación del Código.

II. Actividades con la Organización del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Establecimiento del Sistema de Vigilancia Internacional en Filipinas

El 24 de septiembre de 1996 Filipinas se convirtió en Estado miembro signatario del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La ratificación del Tratado por parte del Senado de Filipinas el 23 de febrero de 2001 obliga al Gobierno a cumplir su obligación de establecer en el país las siguientes estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia: el Centro Nacional de Datos (N137), la Estación de Radionucleidos (RN52) y dos estaciones sismológicas auxiliares (AS79 en Davao y AS80 en Tagaytay). El 14 de abril de 2003 se firmó un acuerdo que allana el terreno para que los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas sean aplicables en la instalación de la infraestructura de la estación RN52 en Tanay (Rizal). El Acuerdo entró en vigor el 8 de enero de 2004.

El Instituto de Investigación Nuclear ha sido designado autoridad nacional para la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Entre sus funciones se encuentran el establecimiento de las estaciones RN52 y N137 y la coordinación con los directivos de las estaciones sismológicas auxiliares para el funcionamiento de éstas. Además, coordina la asistencia a las reuniones y la participación en los cursos de capacitación de los funcionarios y el personal de los distintos organismos que participan en el establecimiento, la operación y el mantenimiento de las estaciones de la Organización. El Instituto de Investigación Nuclear presta asistencia a la infraestructura de comunicaciones globales de la Organización y al contratista encargado de las telecomunicaciones, actualmente HNS del Reino Unido en relación con la solicitud presentada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a los efectos de obtener el permiso para adquirir y la licencia anual para operar la antena receptora de muy pequeña abertura (VSAT) para todas las estaciones de la Organización.

Centro Nacional de Datos (N137)

La estación N137, ubicada en el Instituto de Investigación Nuclear, funciona como centro para la recuperación de datos, servicios y productos de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para las estaciones del Sistema de Vigilancia Internacional. La Organización se puede comunicar

con cada una de estas estaciones gracias a la antena VSAT. El Centro Internacional de Datos de la Organización envía a la estación N137 los pedidos de información proveniente de una estación del Sistema Internacional de Vigilancia para que conteste directamente a ésta. Los directores de las estaciones han acordado compartir de manera equitativa los 100 Mbytes de información solicitada a la Organización.

Estaciones sismológicas auxiliares (AS79 y AS80)

En 2002 se establecieron dos estaciones sismológicas auxiliares. Las estaciones AS80 en Tagaytay (Cavite) y AS79 en Matina Hills (Davao) son administradas por el Instituto Filipino de Vulcanología y Sismología y el Observatorio de Manila, respectivamente. La estación AS80, ubicada en el mismo lugar que la estación sismológica del Instituto Filipino de Vulcanología y Sismología en Tagaytay, fue modernizada con instrumentos sísmicos de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y sometida a un período de prueba de seis meses antes de ser certificada como estación sismológica auxiliar de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La estación AS79 se encuentra en las mismas instalaciones de la estación sismológica IRIS en Matina Hills (Davao). Se instalaron antenas VSAT en ambas estaciones, que ya están en funcionamiento y, previa petición de la Organización, pueden enviar datos históricos y en tiempo real a través del sistema de antena VSAT.

Estación de radionúclidos (RN52)

El Instituto de Investigación Nuclear es el encargado de establecer y administrar la estación de radionúclidos RN52. El 8 de abril de 2003, la Secretaría Técnica Provisional de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobó el emplazamiento de la estación RN52 propuesto en Tanay (Rizal), después de que en el informe final sobre el estudio de ese emplazamiento se indicara que se cumplían los requisitos meteorológicos y radiológicos establecidos por la Organización para una estación de vigilancia de radionúclidos.

La estación aprobada se encuentra en el mismo lugar de la estación meteorológica y de radar de la Dirección de Servicios Atmosféricos, Geofísicos y Astronómicos de Filipinas, ubicada en Tanay (Rizal). El Instituto de Investigación Nuclear y esa Dirección firmaron un memorando de entendimiento por el que se autorizaba la utilización sin cargo de un emplazamiento permanente para la estación RN52 en la estación meteorológica de la Administración.

La Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares adjudicó a la empresa Scientific Solution, Inc. el contrato para la instalación de la infraestructura de la estación RN52 en Tanay (Rizal). Se prevé que la instalación de esta estación estará terminada en el primer trimestre de 2005. El Instituto de Investigación Nuclear operará y mantendrá la estación en colaboración con la Dirección de Servicios Atmosféricos, Geofísicos y Astronómicos de Filipinas.

III. Actividades con la Organización para la prohibición de las armas químicas

La autoridad nacional filipina tiene carácter ad hoc y está dirigida por el Departamento de Asuntos Exteriores. Integran la Autoridad el Departamento para el

Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas de Filipinas, el Departamento del Comercio y la Industria, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Salud, el Departamento de Ciencia y Tecnología, el Departamento del Interior y el Gobierno local y la Policía Nacional de Filipinas, y el Departamento de Justicia. También se consideran miembros de la Autoridad Nacional organizaciones no gubernamentales como la Asociación de Protección de las Cosechas, la Asociación de Industrias Químicas y miembros de los círculos académicos.

Presentación de declaraciones

Filipinas ya ha presentado una declaración inicial a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en La Haya de conformidad con el Artículo III de la Convención sobre las armas químicas, según la cual:

- a) Con respecto a las armas químicas, Filipinas no posee armas químicas en ningún lugar bajo su jurisdicción o control;
- b) Con respecto a las armas químicas abandonadas, Filipinas no posee antiguas armas químicas ni armas químicas abandonadas;
- c) Con respecto a las instalaciones de producción de armas químicas y demás instalaciones, Filipinas no mantiene instalaciones de producción de armas químicas ni otras instalaciones.

Adopción de medidas de aplicación nacional

En cuanto a la legislación nacional, la Oficina encargada de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales está consultando a otros organismos gubernamentales y entidades no gubernamentales respecto de un proyecto de decreto ejecutivo para enmendar la Ley de la República No. 6969, titulada “Ley para controlar las sustancias tóxicas y los desechos peligrosos nucleares, en que se establecen las penas en caso de infracción, así como para otros fines”.

Párrafo 6 de la parte dispositiva

Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole

El Gobierno de Filipinas se sigue adhiriendo a todas las convenciones e iniciativas regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo y participa en todas las actividades dirigidas a estrechar la cooperación en distintos planos a los efectos de prevenir y neutralizar los actos de terrorismo.

En la actualidad el Congreso de Filipinas está examinando la Ley antiterrorismo fusionada (“Ley en que se define el terrorismo, se establecen las penas correspondientes y otros fines”).

Filipinas aún no ha promulgado una ley general en materia de lucha contra el terrorismo y la financiación del terrorismo, pero sí puede adoptar medidas para hacer frente a los problemas creados por los actos y las amenazas de terrorismo con arreglo a lo dispuesto por las leyes vigentes y otras normas pertinentes. A título de ejemplo, se mencionan a continuación los casos de las siguientes personas, que han

sido condenadas y están siendo investigadas para determinar su relación con los grupos Jemaah Islamiyah y Al-Qaida:

1. Fathur Rohman al Ghazi, nacional de Indonesia, fue detenido el 15 de enero de 2002, condenado el 18 de abril de 2002 por posesión ilícita de explosivos en virtud del artículo 3 del Decreto Presidencial 1866 y sentenciado a 12 años de cárcel. (Sin embargo, se fugó el 4 de julio de 2003 y fue asesinado en octubre de 2003.)
2. Agus Dwikarna, nacional de Indonesia, fue detenido en el aeropuerto internacional Ninoy Aquino por posesión ilícita de explosivos el 13 de marzo de 2002 y condenado por el Tribunal Regional 17 de la ciudad de Pasay el 12 de julio de 2002.
3. El 13 de agosto de 2004, 17 miembros del Grupo Abu Sayyaf que habían participado en el secuestro en el centro turístico Dos Palmas y en el sitio de Lamitan fueron condenados a muerte por un tribunal de Basilan.

A continuación se indican las normas y los controles vigentes en Filipinas en materia de importaciones y exportaciones

- a. Ley de la República 2067
 - Control de la adquisición de material e instrumentos radiactivos para fines comerciales, industriales, médicos, biológicos, agrícolas y otros fines pacíficos por medio de la concesión de licencias y otras reglamentaciones establecidas.

Se adjunta en el anexo E una copia de la Ley de la República 2067.
- b. Decreto Presidencial No. 930
 - Adopción de un procedimiento simplificado de exportación y documentación para los productos exportables de Filipinas por conducto de inspecciones periódicas y de la expedición de autorizaciones para productos por los organismos de gobierno competentes.

Se adjunta en el anexo F una copia del Decreto Presidencial 930.
- c. Ley de la República 5207
 - Control de la producción y el uso de las instalaciones de energía atómica y de materiales de energía atómica por medio de un régimen de reglamentación y licencias de importación y exportación.

Se adjunta, en el anexo G una copia de la Ley de la República 5207.
- d. Decreto Administrativo No. 1 (Serie de 2004)
 - El Instituto de Investigaciones Nucleares de Filipinas ha sido autorizado a establecer normas y reglamentos para proteger la salud y seguridad de quienes trabajan con radiaciones y del público en general, con la idea de que es necesario crear un sistema de categorización para que los controles aplicados en las fuentes sean proporcionados al peligro radiológico.

Se adjunta, en el anexo H copia de la Orden Administrativa 1.

- e. Desechos nucleares y sustancias peligrosas (Ley de la República 6969)
- Control de la importación, la producción, el almacenamiento, el procesamiento, el manejo, el transporte, la venta, la distribución, el uso y la eliminación de todas las sustancias y mezclas químicas no reguladas en Filipinas, incluida la entrada al país, el tránsito por el país, y el almacenamiento y la eliminación por cualquier motivo de los desechos peligrosos y los desechos nucleares en el país .
- Se adjunta, en el anexo I una copia de la Ley de la República 6969.
- f. Decreto Presidencial 1866, enmendado por la Ley de la República 8294
- Control de la posesión, la producción, el comercio, la adquisición o la eliminación ilegales e ilícitos de armas de fuego, municiones y explosivos por medio, entre otras cosas, de un régimen de licencias y la reglamentación de las importaciones y exportaciones de estos artículos.
- Se adjunta, en el anexo J copia de la Ley de la República 8294.
- g. Decreto Ejecutivo No. 522
- Control y supervisión de la importación, la venta y la posesión de sustancias químicas utilizadas como ingredientes en la producción de explosivos y para otros fines.
- Se adjunta, en el anexo K copia del Decreto Ejecutivo 522.
- h. Ley de la República No. 9165
- Conocida como la “Ley sobre drogas peligrosas de 2002”. Gracias a esta ley el Gobierno lleva a cabo una campaña intensa e implacable contra el tráfico y el uso de drogas peligrosas y otras sustancias similares por medio de un sistema integrado de planificación, cumplimiento y aplicación coercitiva de las políticas, los programas y los proyectos de lucha contra las drogas.
- Se adjunta, en el anexo L copia de la Ley de la República 9165.
- i. Oficina de Aduanas/Reglamento de Control de la Policía Nacional de Filipinas
- Control y vigilancia de las exportaciones e importaciones y otros tipos de entrada y salida de los artículos antes mencionados en los aeropuertos, puertos y otros puntos de entrada y salida del país.

Párrafo 7 de la parte dispositiva

Reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas

Filipinas está a la vanguardia de la lucha contra el terrorismo no sólo en la región sino también en el plano mundial, pero necesita crear un sistema de control de las exportaciones más expedito que permita al país cumplir, en la mayor medida posible, sus obligaciones en virtud de los tratados y las convenciones internacionales.

Filipinas necesita asistencia para la aplicación de las disposiciones de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en ámbitos concretos como:

1. Capacitación para quienes prestan los primeros auxilios

** Dado que Filipinas está estructurando la organización de la respuesta en caso de emergencia química, biológica y nuclear y el manejo de sus consecuencias, como parte de su plan en tres niveles de defensa contra el terrorismo, a los efectos de preparar mejor a los equipos de respuesta de emergencia, el país desea solicitar asistencia, en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para impartir capacitación a quienes prestan primeros auxilios.

Se podría impartir capacitación en los siguientes ámbitos:

- a) Curso de capacitación sobre protección nacional;
- b) Programa de capacitación para instructores principales;
- c) Capacitación en materia de principios activos;
- d) Defensa médica contra armas químicas;
- e) Curso suizo internacional avanzado de formación sobre el terreno para casos de emergencia (SEF-TRAD);
- f) Cursos de protección civil;
- g) Curso de protección internacional.

2. Control de las fronteras – por medio de cursos de capacitación e instrumentos apropiados para la detección de materiales radioactivos y nucleares. Esto sería importante también para el control de las exportaciones.

** A este respecto, cabe señalar que se está programando un seminario sobre vigilancia fronteriza que se celebraría, en principio, en abril de 2005 en Filipinas.

3. Protección física del Reactor de Investigación, PRR-1.

4. Mejoramiento y modernización de la seguridad de los contenedores y la carga en varios puertos marítimos.

5. Elaboración de normas apropiadas en materia de vigilancia de las fronteras.

Párrafo 8 de la parte dispositiva

Filipinas no es miembro de ninguno de los actuales regímenes internacionales de control de las exportaciones, pero es signatario de los siguientes acuerdos internacionales:

- a) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (18 de julio de 1968);
- b) Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (21 de junio de 1972);

- c) Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (15 de mayo de 1981);
- d) Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (13 de enero de 1993);
- e) Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental (15 de diciembre de 1995);
- f) Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (24 de septiembre de 1996);
- g) Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (3 de diciembre de 1997); y
- h) Código de Conducta de La Haya sobre la proliferación de los misiles balísticos (25 de noviembre de 2002).

Plan de acción

Filipinas, por conducto del Departamento de Asuntos Exteriores en su calidad de presidente provisional de la autoridad nacional interinstitucional para el control y la inspección de las armas de destrucción masiva, está coordinando con los organismos oficiales correspondientes el establecimiento de un régimen general de control de las exportaciones de armas de destrucción masiva de Filipinas y tiene previsto tenerlo instalado a principios de 2006 mediante una Decreto Ejecutivo sobre armas de destrucción masiva y la promulgación de una Ley de la República (ley nacional). Ya se coordina con la Oficina de Aduanas y la Policía Nacional de Filipinas la supervisión de las corrientes de armas de destrucción masiva.
